

SECRETARIA. Santiago de Cali, noviembre cuatro (04) de 2021.- A Despacho del señor juez el presente asunto.- Provea

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

Auto No. 826

RAD.- 76001-31-03-004-2021-00238-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por solicitud de la apoderada judicial de la parte actora y encontrándole razón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del Proceso, el juzgado,

DISPONE

1.- CORREGIR los numerales 1, 4 y 7 del literal A del auto No. 760 de fecha 08 de octubre de 2021, en el sentido de indicar que las sumas allí ordenadas corresponden a la obligación No. No.1012724736, contenida en el Pagaré No. **000013707**.

2.- CORREGIR el numeral 11 del literal A del auto No. 760 de fecha 08 de octubre de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

*"1.-Por la suma de **SIETE** MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$7.459.602,00), liquidados desde el día **08 de enero de 2020** hasta el 06 de agosto de 2021."*

3.- INDIQUESE que el literal E, donde se indica que el Dr. Edgar Camilo Moreno es endosatario dentro del presente asunto, no corresponde a esta demanda, por lo que no debe tenerse en cuenta dicha afirmación.

4.- NEGAR la solicitud de adecuar los literales en forma consecutiva del referido auto ejecutivo, por cuanto dicho lapsus no es óbice para confusión alguna, teniendo en cuenta que tal situación no invalida las ordenes que allí se dieron.

Los demás aspectos de dicho proveído no sufren modificación.

Notifíquese a la parte demandada, el contenido del presente auto junto con el mandamiento de pago, así como el de la aclaración anterior.

NOTIFIQUESE

El Juez



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **143** DE HOY **Nov- 08- 2021**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria